



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

Los agricultores y viticultores que realizan su actividad para autoconsumo pueden ya atender sus producciones. Se permiten los desplazamientos de hasta 5 kilómetros para atender cultivos o viñedos considerados de autoconsumo.

Para ello, se ha modificado la Orden de 23 de marzo, que ya regulaba entre otras cuestiones la autorización a los agricultores y viticultores profesionales para atender sus fincas.

Las condiciones establecidas son las siguientes:

- En ningún caso podrá haber más de dos personas en la finca y éstas deberán respetar las distancias de seguridad y demás protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.
- Para acreditar el desplazamiento, valdrá la presentación del carnet de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios.
- Deberán llevar consigo una declaración responsable que comprenda:
 - las fincas en las que desarrolla los cultivos, identificando las fincas, los cultivos y si éstos son ecológicos, la declaración de que no se emplean fitosanitarios.
 - que lleva desplazándose habitualmente a esas fincas para dichas actividades al menos durante el último año.

ORDEN de 27 de abril de 2020 por la que se modifica la Orden de 23 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas de carácter obligatorio en relación con el COVID-19, en cumplimiento del acuerdo del Centro de Coordinación Operativa de la Emergencia Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Galicia (Cecop), de 18 de marzo, sobre la venta directa de productos agroganaderos en los mercados, la venta de productos vegetales para la plantación en huertas de consumidores finales y el desplazamiento de agricultores y viticultores a efectos de la realización de actividades agrarias.
